

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-027016- -00005-0000

Fecha: 2012-04-24 10:17:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	10 027 016
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	-6711
	Folios	2

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 y en concordancia con el Artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 22	08/Marzo/2010
Reivindicaciones:	Folios 23 a 26	08/Marzo/2010
Dibujos:	Folios 27 a 32	08/Marzo/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Reactor dual asistido por plasma generado por microondas para ataque iónico y deposición de materiales" (modificado en el FI. 36).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar y suministrar un equipo que permita realizar tanto el ataque iónico de superficies como la deposición del material sobre las mismas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un equipo que permite la corrosión de sustratos o remoción de materiales depositados sobre los mismos y la aplicación de recubrimientos funcionales sobre sustratos de acero, aleaciones no ferrosas, silicio, entre otras. El equipo consiste de un horno microondas que funciona como fuente de microondas para la generación de plasma, acoplado a una cámara donde se lleva a cabo el proceso sobre las superficies de los materiales a tratar.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 05 H 1/18, B 01 J 19/24, G 21 C 1/00.

3. De la Solicitud de Patente

Expediente 10 027 016 1er Art 45

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 4, 14 y 16 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior de acuerdo a los siguientes fragmentos: "...para llevar a cabo el ataque del material mediante plasmas... para depositar recubrimientos sobre piezas de distintos materiales...", "...para garantizar que se genere el plasma a partir de un gas confinado en dicha cámara", "...para la entrada de gases asociado a una cámara para premezcla", "...para llevar a cabo la evacuación regulada por la válvula mariposa". Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

Las reivindicaciones 2 a 3, 7 a 9, 11 a 12, 16 no son claras porque los términos: "alguno" y "preferiblemente", son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.

Descripción (Art 28 D 486)

Se sugiere hacer la corrección de las unidades de presión en el Fl. 18 Línea 5 debido a que se encuentra un error de digitación.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: marzo 8 de 2010 y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25 ABR. 2012

Realizado por: Angélica María Ramírez 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 